

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Naturaleza jurídica**
- Artículo 2.- Alcance de la entidad**
- Artículo 3.- Funciones generales de PROINVERSIÓN**
- Artículo 4.- Base legal**

**TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES**

- Artículo 5.- Estructura orgánica**

**CAPÍTULO I
ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

- Artículo 6.- Consejo Directivo**
- Artículo 7.- Funciones**
- Artículo 8.- Dirección Ejecutiva**
- Artículo 9.- Funciones**

- Artículo 10.- Secretaría General**
- Artículo 11.- Funciones**

**CAPÍTULO II
DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS**

- Artículo 12.- Comités Especiales de Inversiones**
- Artículo 13.- Funciones**

**CAPÍTULO III
DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

- Artículo 14.- Órgano de Control Institucional**
- Artículo 15.- Funciones**

**CAPÍTULO IV
ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**

- Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica**
- Artículo 17.- Funciones**
- Artículo 18.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto**
- Artículo 19.- Funciones**
- Artículo 20.- Oficina de Integridad y Transparencia**
- Artículo 21.- Funciones**

**CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE APOYO**

- Artículo 22.- Oficina de Administración**
- Artículo 23.- Funciones**
- Artículo 24.- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**
- Artículo 25.- Funciones**

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE LINEA

- Artículo 26.- Dirección de Portafolio de Proyectos**
- Artículo 27.- Funciones**
- Artículo 28.- Sub Dirección de Servicios a los Proyectos**
- Artículo 29.- Funciones**
- Artículo 30.- Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales**
- Artículo 31.- Funciones**
- Artículo 32.- Sub Dirección de Gestión del Conocimiento**
- Artículo 33.- Funciones**
- Artículo 34.- Sub Dirección de Formulación de Proyectos de Inversión**
- Artículo 35.- Funciones**
- Artículo 36.- Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión**
- Artículo 37.- Funciones**
- Artículo 38.- Dirección Especial de Proyectos**
- Artículo 39.- Funciones**
- Artículo 40.- Dirección de Servicios al Inversionista**
- Artículo 41.- Funciones**
- Artículo 42.- Dirección de Inversiones Descentralizadas**
- Artículo 43.- Funciones**

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- Artículo 44.- Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones**
- Artículo 45.- Ámbito de acción**

TÍTULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- Artículo 46.- Definición**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza jurídica

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal.

Artículo 2.- Competencia de la entidad

PROINVERSIÓN promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos, para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado, conforme a sus atribuciones.

PROINVERSIÓN en su calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de Gobierno.

PROINVERSIÓN ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas desconcentradas en otras ciudades del país.

Artículo 3.- Funciones generales de PROINVERSIÓN

Corresponden a PROINVERSIÓN las siguientes funciones generales:

- a. Ejecutar la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas, especialmente en la promoción de Asociaciones Público Privadas;
- b. Diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada bajo su ámbito de competencia y los proyectos que le sean encargados y participar en la etapa de ejecución contractual de acuerdo a sus competencias;
- c. Aprobar directivas técnico normativas sobre el proceso de evaluación de las Asociaciones Público Privadas y los Proyectos en Activos en las fases de formulación, estructuración y transacción, en el marco de sus competencias asignadas;
- d. Fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades del Sector Público, en las distintas fases de los proyectos de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos;
- e. Realizar el acompañamiento, seguimiento, facilitación y simplificación en la fase de ejecución contractual de los proyectos de inversión que se desarrollen bajo los mecanismos regulados en el Decreto Legislativo 1224 y sus modificatorias;
- f. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión de los proyectos en activos, asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN, cuando corresponda;
- g. Tramitar y suscribir convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión, según la normatividad vigente;

- h. Coadyuvar y coordinar con las autoridades competentes, la articulación de las acciones de promoción de inversiones extranjeras que desarrollen las diversas entidades del sector público de los tres niveles de gobierno;
- i. Promover inversión privada en infraestructura verde bajo las modalidades de promoción de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos
- j. Fomentar la participación y el involucramiento del sector privado en la inversión y el crecimiento verde a través de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos;
- k. Promover el uso eficiente del capital natural, la generación y fomento de nuevos emprendimientos competitivos y bajos en carbono, fomentando la innovación tecnológica limpia en Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos y Obras por Impuestos;
- l. Gestionar el Registro de Inversiones Extranjeras, según la normatividad vigente; y,
- m. Las demás funciones que le sean asignadas.

Artículo 4.- Base legal

- a. Decreto Legislativo N° 662 que otorga un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías y sus normas reglamentarias;
- b. Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada de las Empresas del Estado y sus normas modificatorias y reglamentarias;
- c. Decreto Legislativo N°757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada y sus normas modificatorias y reglamentarias;
- d. Primer y segundo párrafo del Artículo 19° y el Artículo 22° del Decreto Supremo N°059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos;
- e. Decreto Supremo N°027-2002-PCM, dispone la fusión de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU en la Dirección Ejecutiva del Fondo de Promoción Privada - FOPRI;
- f. Decreto Supremo N° 095-2003-EF, precisa funciones y cambia denominación de PROINVERSIÓN a Agencia de Promoción de la Inversión Privada;
- g. Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN;
- h. Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV y sus normas modificatorias y reglamentarias;
- i. Ley N° 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada y sus normas modificatorias y reglamentarias;
- j. Ley N° 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y sus normas reglamentarias;
- k. Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y sus normas modificatorias y reglamentarias;
- l. El Artículo 17° de la Ley 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico;
- m. Decreto Legislativo N°1224, Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus normas modificatorias y reglamentarias;

- n. Decreto Legislativo N°1251, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N°1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;
- o. Decreto Supremo N°068-2017-EF que modifica el Decreto Supremo N°410-2015-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N°1224, Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; y,

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES

Artículo 5.- Estructura orgánica

La estructura orgánica de PROINVERSIÓN es la siguiente:

CÓDIGO 01: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Directivo
- 01.2 Dirección Ejecutiva
- 01.3 Secretaría General

CÓDIGO 02: ÓRGANOS COLEGIADOS

- 02.1 Comités Especiales de Inversiones

CÓDIGO 03: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

CÓDIGO 04: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 04.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 04.3 Oficina de Integridad y Transparencia

CÓDIGO 05: ÓRGANOS DE APOYO

- 05.1 Oficina de Administración
- 05.2 Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE LÍNEA

- 06.1 Dirección de Portafolio de Proyectos
 - 06.1.1 Sub Dirección de Servicios a los Proyectos
 - 06.1.2 Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales
 - 06.1.3 Sub Dirección de Gestión del Conocimiento
 - 06.1.4 Sub Dirección de Formulación de Proyectos de Inversión
 - 06.1.5 Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión
- 06.2 Dirección Especial de Proyectos
- 06.3 Dirección de Servicios al Inversionista
- 06.4 Dirección de Inversiones Descentralizadas

CÓDIGO 07: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

- 07.1 Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Consejo Directivo

El Consejo Directivo es el órgano máximo de dirección de PROINVERSIÓN. Le corresponde el gobierno y la organización de la entidad, la aprobación y dirección de su estrategia y el establecimiento de objetivos, metas y planes de acción; controlar y supervisar la gestión y el adecuado desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada.

El Consejo Directivo está integrado por seis miembros. Uno de ellos es el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside. Además, está integrado por dos Ministros de Estado de los ministerios cuya cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción presenten mayor valor en función de los Costos Totales de los Proyectos. Los otros tres miembros no deben estar en ejercicio de función pública.

Los miembros del Consejo Directivo son designados por Resolución Suprema con el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros y del Ministro de Economía y Finanzas. En caso de ausencia de alguno de los ministros miembros del Consejo Directivo, asumirá sus funciones el ministro encargado de la cartera respectiva.

El Consejo Directivo de PROINVERSIÓN se reúne cuando lo solicita uno de sus miembros y/o el Director Ejecutivo. Los acuerdos del Consejo Directivo son adoptados por mayoría simple. En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo tendrá voto dirimente.

Artículo 7.- Funciones

El Consejo Directivo tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar la política general de la institución, establecer los objetivos estratégicos institucionales y sus metas;
- b. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, a propuesta del Director Ejecutivo;
- c. Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la escala remunerativa para su aprobación;
- d. Designar al Director Ejecutivo mediante Acuerdo del Consejo Directivo, el mismo que debe ser publicado en el diario oficial El Peruano;
- e. Aprobar, en base a los Informes de Evaluación, la incorporación de los proyectos al proceso de promoción de la inversión privada, así como la exclusión de los mismos;
- f. Instruir a las entidades del Estado en la adopción de acuerdos, la realización de gestiones o los actos necesarios para la ejecución de sus decisiones;
- g. Determinar la cantidad de Comités Especiales de Inversiones, su conformación y la designación de los miembros correspondientes a propuesta de la Dirección Ejecutiva, aprobando sus funciones, poderes y niveles de decisión, de acuerdo con la normatividad vigente;
- h. Aprobar directivas técnico normativas que sean necesarias sobre el proceso de promoción de la inversión privada y la evaluación de las Asociaciones Público Privadas y los Proyectos en Activos en las fases de formulación, estructuración y transacción, en lo que fuera de su competencia;
- i. Elevar al Ministerio de Economía y Finanzas, las propuestas de mejora a la Política Nacional de Promoción de Inversión Privada, así como la expedición de normas que contribuyan al cumplimiento de la Política Nacional de Promoción de la Inversión Privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y al cumplimiento de sus fines;

- j. Constituir segunda y última instancia de resolución de recursos impugnativos respecto a las decisiones de adjudicación de buena pro de los procesos de promoción de inversión privada;
- k. Aprobar la declaratoria de interés de iniciativas privadas de acuerdo a los montos o criterios establecidos en la legislación vigente;
- l. Constituirse, cuando así lo decida, en un nivel adicional de decisión del proceso de Asociación Público Privada o Proyectos en Activos;
- m. Aprobar los principales hitos como el Informe de Evaluación, Plan de Promoción, las Bases, Precio Base, Versión del Contrato al Inicio de la Transacción, Versión Final del Contrato y sus respectivas modificaciones sustanciales para los proyectos cuyo Costo Total de Inversión supere las 300,000 UIT y para aquellos en los que considere necesaria su participación a propuesta de la Dirección Ejecutiva;
- n. Ratificar el presupuesto institucional aprobado por el Director Ejecutivo, asumiendo responsabilidad solidaria por su aprobación;
- o. Aprobar la realización del mapeo de interferencias;
- p. Instruir a las entidades del Estado vinculadas a los procesos de promoción para que den solución oportuna a cualquier problemática derivada del saneamiento de los inmuebles requeridos para los procesos de promoción.
- q. Sustentar trimestralmente ante el Presidente de la República y el Presidente del Consejo de Ministros, los avances en la promoción y desarrollo de los proyectos de asociación público privada y proyectos en activos;
- r. Publicar en el portal institucional de PROINVERSIÓN un informe trimestral de avance de las metas establecidas en función de los objetivos estratégicos institucionales;
- s. Establecer los lineamientos para la gestión de conflictos de interés y ética, considerando las buenas prácticas internacionales;
- t. Dirimir en caso de discrepancia entre el Director Ejecutivo y los Comités Especiales de Inversiones respecto de la aprobación del Informe de Evaluación, el Plan de Promoción de la Inversión Privada y sus modificatorias, así como las Bases y la versión al inicio de la transacción y la versión final del Contrato y sus respectivas modificaciones sustanciales;
- u. Aprobar la Memoria Anual; y,
- v. Las demás que le sean asignadas por norma expresa.

Artículo 8.- Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad y representante legal de la entidad. Responsable de ejecutar los Acuerdos del Consejo Directivo y de presentar las propuestas que se requieran para los procesos de promoción de la inversión y la marcha institucional de la entidad.

La Dirección Ejecutiva está a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Consejo Directivo. El Director Ejecutivo es titular de la entidad y del pliego presupuestal.

Artículo 9.- Funciones

La Dirección Ejecutiva, tiene las siguientes funciones:

- a. Representar a PROINVERSIÓN ante autoridades públicas y privadas, nacionales o del exterior;
- b. Aprobar el presupuesto institucional, elevándolo al Consejo Directivo para su conocimiento y aprobar las evaluaciones que dispone la Ley General de Presupuesto;
- c. Elevar al Consejo Directivo, propuestas de mejora a la Política Nacional de Promoción de Inversión Privada a ser canalizadas al Ministerio de Economía y Finanzas;

- d. Aprobar directivas y otros instrumentos que fueran necesarios para la gestión de la entidad;
- e. Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo o supervisar la correcta ejecución de los mismos;
- f. Dirigir y supervisar la marcha institucional de PROINVERSIÓN;
- g. Supervisar y decidir sobre los procesos de promoción de la inversión privada en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos;
- h. Emitir la opinión institucional sobre los Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, a ser remitidos a los Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales;
- i. Emitir la opinión institucional sobre los documentos que sustenten el Endeudamiento Garantizado Permitido o Cierre Financiero o análogos, de los proyectos asignados;
- j. Emitir opinión institucional sobre las solicitudes de modificaciones contractuales de contratos de Asociación Público Privada de proyectos que le fueron asignados;
- k. Celebrar actos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- l. Informar cada tres años al Ministerio de Economía y Finanzas sobre los dos ministerios que deben ser incorporados como miembros del Consejo Directivo;
- m. Aprobar el Informe de Evaluación, Plan de Promoción, las Bases, Precio Base, Versión del Contrato al Inicio de la Transacción, Versión Final del Contrato y sus respectivas modificaciones sustanciales, elevándolos para la ratificación del Consejo Directivo, en caso el Costo Total de Inversión supere las 300,000 UIT o cuando el Consejo Directivo así lo disponga;
- n. Aprobar según corresponda de acuerdo al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de PROINVERSIÓN, la contratación de los consultores requeridos para la ejecución de los proyectos que le sean asignados, así como sus términos de referencia y demás documentos necesarios para la contratación;
- o. Aprobar la admisión a trámite de las Iniciativas Privadas;
- p. Aprobar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia;
- q. Establecer las políticas de administración, personal, finanzas, contratación y relaciones institucionales, en concordancia con los lineamientos que establezca el Consejo Directivo; así como la normatividad en dichas materias que le son aplicables;
- r. Resolver, en segunda y última instancia administrativa, los medios impugnatorios planteados en los procedimientos administrativos seguidos ante PROINVERSIÓN;
- s. Disponer la creación de oficinas dentro del territorio nacional;
- t. Otorgar los poderes y delegación de facultades que considere necesarios;
- u. Designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal; así como asignar funciones y competencias;
- v. Designar Directores de Proyecto y Directores Especiales y proponer al Consejo Directivo la creación de Direcciones Especiales;
- w. Presentar la Memoria Anual al Consejo Directivo para su aprobación;
- x. Asignar los proyectos a las Direcciones Especiales correspondientes;
- y. Administrar y dirigir el Fondo de Promoción de la Inversión Privada-FONCEPRI;
- z. Establecer relaciones de coordinación interinstitucional con el Congreso de la República y otras entidades del Estado;
- aa. Designar a su representante en las comisiones de trabajo, de coordinación y/o de representación que fueren necesarias para los fines institucionales
- bb. Ejercer las demás funciones que le delegue o encargue el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Secretaría General

La Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, responsable de los sistemas administrativos, de los asuntos relativos a integridad y transparencia y el fortalecimiento de la entidad generando las herramientas de lucha contra la corrupción. Supervisa y dirige los órganos de asesoramiento y apoyo que dependen de ella. Está a cargo del Secretario General y depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 11.- Funciones

Son funciones de la Secretaría General:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de los órganos de apoyo y asesoramiento de PROINVERSIÓN que dependen de la Secretaría General;
- b. Velar por el adecuado cumplimiento por parte de los órganos de apoyo de la aplicación de los sistemas administrativos del Estado, así como de la ejecución de las acciones de transparencia y fortalecimiento de las herramientas internas para la lucha contra la corrupción;
- c. Proponer a la Dirección Ejecutiva y ejecutar las políticas de administración, recursos humanos, finanzas, contrataciones, comunicaciones, archivo y trámite documentario y de los sistemas administrativos en general, en concordancia con los lineamientos que establezca el Director Ejecutivo;
- d. Proponer a la Dirección Ejecutiva la Política Institucional de Integridad y Transparencia;
- e. Atender las acciones relativas al procedimiento de acceso a la información institucional conforme a la normatividad vigente;
- f. Prestar apoyo al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva en todo aquello relacionado con la convocatoria y desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo y de los Comités Especiales de Inversiones, actuando como Secretaría Técnica;
- g. Realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los pedidos de información formulados por el Congreso de la República, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso de la República, así como para la atención oportuna de los pedidos de opinión sobre proyectos de ley que serán coordinados a través del Ministerio de Economía y Finanzas;
- h. Formular y proponer a la Alta Dirección los objetivos y políticas de PROINVERSIÓN en materia de Defensa Nacional en concordancia con la normatividad vigente al respecto;
- i. Proponer a la Dirección Ejecutiva los dispositivos legales y otros que requiera la entidad para asuntos de personal, viajes, administrativos, emisión de lineamientos y directivas entre otros;
- j. Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;
- k. Gestionar el proceso de trámite documentario y la gestión de los archivos de la Institución, de conformidad a la normatividad vigente en las materias correspondientes; y,
- l. Promover la implementación de los principios de gobierno abierto y gobierno electrónico para todos los procedimientos institucionales;
- m. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

La Secretaría General tiene a su cargo la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Integridad y Transparencia, la Oficina de Administración y la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS CONSULTIVOS

Artículo 12.- Comités Especiales de Inversiones

Los Comités Especiales de Inversiones son órganos colegiados, integrados por tres (3) miembros, nombrados por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Los Comités Especiales de Inversiones son constituidos con la finalidad de realizar una revisión independiente de los proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, asignados por el Consejo Directivo.

Los miembros integrantes de los Comités Especiales de Inversiones perciben dietas.

Artículo 13.- Funciones

Los Comités Especiales de Inversiones de PROINVERSIÓN tienen las siguientes funciones:

- a. Revisar de forma independiente los proyectos de inversión asignados por el Consejo Directivo;
- b. Revisar y dar conformidad al Informe de Evaluación, Plan de Promoción, Bases, Versión del Contrato al inicio de la Transacción, Versión Final del Contrato y las respectivas modificaciones sustanciales de los proyectos asignados, elevándolos al Director Ejecutivo para su aprobación;
- c. Otras funciones que le sean asignadas.

CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 14.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9° de la Ley.

Se encuentra a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional, designado por la Contraloría General de la República, con quien mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa, y tiene la obligación de ejercer sus funciones con sujeción a la normativa a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República en materia de control gubernamental.

Artículo 15.- Funciones

El Órgano de Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República;
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente;

- c. Ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República;
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República;
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de los cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a la ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional;
- i. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- j. Orientar, recibir, derivar o atender denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia;
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- l. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa;

Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República., en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control;
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República;
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República;
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Asignación de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República;

- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de las competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras;
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público;
- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República;
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones;
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control interno por parte de la entidad;
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República; y,
- v. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 16.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de asesorar y brindar orientación, opinión e información jurídica a los órganos y unidades orgánicas de la institución, en los asuntos institucionales de PROINVERSIÓN. Depende de la Secretaría General.

Artículo 17.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a. Prestar servicios de asesoría legal en asuntos institucionales, administrativos, presupuestales y de procedimientos, emitiendo los informes legales que le fueran solicitados. Asimismo, visar los convenios que suscriba la entidad;
- b. Revisar y dar conformidad a los informes legales que se sometan a consideración del Consejo Directivo, velando por su legalidad;
- c. Emitir las opiniones legales que le sean requeridas por las otras unidades orgánicas de la entidad, previa opinión de éstas;
- d. Elaborar los dispositivos legales, las resoluciones de Dirección Ejecutiva y otras que requiera la entidad para asuntos de personal, viajes, administrativos, emisión de lineamientos y directivas entre otros;
- e. Evaluar las garantías (cartas fianzas o documentos valorados) que se entreguen a PROINVERSIÓN conforme a las condiciones contractuales que pacte la entidad y sus renovaciones, en los procesos administrativos de contrataciones conducidos por el Comité Permanente de Contrataciones y Adquisiciones.
- f. Coordinar y apoyar a la procuraduría en la defensa legal de la entidad en los procesos arbitrales y administrativos, sea de manera directa o a través de la contratación de terceros;
- g. Coordinar y apoyar a la procuraduría en la defensa judicial de PROINVERSIÓN, de manera directa o a través de asesoría legal externa;

- h. Atender los requerimientos que formulen los funcionarios y ex funcionarios de PROINVERSIÓN que sean involucrados en procesos civiles, penales, administrativos o de otra índole, por actos vinculados al ejercicio de sus funciones regulares en la entidad; y,
- i. Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General.

Artículo 18.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y las fases de programación, formulación, aprobación, y evaluación del proceso presupuestario del Sistema Nacional de Presupuesto; así como el control de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en el presupuesto y sus modificaciones; tiene también a su cargo las acciones referidas a la modernización institucional. Depende de la Secretaría General.

Artículo 19.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

- a. Proponer a la Dirección Ejecutiva a través de la Secretaría General, las políticas, planes, lineamientos, programas y proyectos institucionales, presupuestos y acciones de organización y modernización institucional;
- b. Conducir la formulación y evaluación de los planes y políticas institucionales en base a los lineamientos de política institucional aprobados;
- c. Evaluar permanentemente la estructura y funcionamiento de la institución, incorporando los ajustes que fueran necesarios a través de sus instrumentos de gestión, para el mejor cumplimiento de sus mandatos, esto incluye las acciones correspondientes a la desconcentración de sus funciones;
- d. Elaborar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;
- e. Otorgar la certificación presupuestal y coordinar la previsión presupuestal a solicitud de la Oficina de Administración;
- f. Elaborar la información a presentar a la Alta Dirección sobre la situación del avance de la ejecución presupuestal del pliego institucional;
- g. Elaborar y proponer la Memoria Anual institucional a la Dirección Ejecutiva;
- h. Formular, monitorear y evaluar el Presupuesto del Pliego;
- i. Dirigir la elaboración, actualización y difusión de los documentos de gestión institucional;
- j. Emitir opinión técnica previa en lo referente a políticas, planes, presupuesto, organización y otros temas vinculados al ámbito de su competencia; y,
- k. Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General.

Artículo 20º.- Oficina de Integridad y Transparencia

La Oficina de Integridad y Transparencia es el órgano de asesoramiento encargado de diseñar, proponer y hacer seguimiento al cumplimiento de la Política Institucional de Integridad y Transparencia, implementando estrategias que promuevan la transparencia y la ética pública, como pilares fundamentales de la lucha contra la corrupción. Depende de la Secretaria General.

Artículo 21º.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Integridad y Transparencia:

- a. Proponer a la Alta Dirección, a través de la Secretaría General, la Política Institucional de Integridad y Transparencia.
- b. Proponer políticas y estrategias orientadas al fortalecimiento de la transparencia y ética pública como herramientas de la lucha contra la corrupción.
- c. Proponer lineamientos y metodologías para asegurar la transparencia y acceso a la información pública conforme a Ley.
- d. Recibir, encausar, gestionar, evaluar, sistematizar y realizar el seguimiento a denuncias sobre actos de corrupción
- e. Proponer protocolos de atención para la protección de denunciantes de actos de corrupción
- f. Promover prácticas responsables en la relación público- privada a través de la implementación de Códigos de Conducta, Protocolos para la gestión de conflictos de interés, y Pactos de Integridad.
- g. Proponer el contenido de las declaraciones de incompatibilidad por conflicto de interés que presenten los miembros de los miembros del Consejo Directivo y de los Comités Especiales de Inversiones, así como del Director Ejecutivo.
- h. Realizar el monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Órgano de Control Institucional y/o formuladas por la Contraloría General de la República;
- i. Coordinar acciones de colaboración interinstitucional para la lucha contra la corrupción.
- j. Promover acciones para contribuir al estricto cumplimiento de las normas de Integridad.
- k. Conducir la formulación, proponer la aprobación y hacer seguimiento a la implementación del Plan Institucional de Lucha contra la Corrupción, conforme a las normas que lo regulan.
- l. Requerir información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus funciones a cualquier órgano o dependencia de la entidad.
- m. Elaborar y proponer normas relacionadas a las materias de su competencia.
- n. Otras funciones que le sean asignadas por la Alta Dirección o aquellas que le sean asignadas por normas expresa.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 22.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos económicos, logísticos y tecnológicos, en base a la aplicación de los sistemas de contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto y la gestión patrimonial. Asimismo, tiene a su cargo la provisión de servicios de soporte de tecnología de información y comunicación y otros que pudieran ser requeridos para el mejor cumplimiento de las funciones de PROINVERSIÓN.

La Oficina Administración es responsable de la gestión de los recursos humanos, encargada de formular, proponer y supervisar las políticas, normas, planes y otros instrumentos administrativos relacionados con la planificación de políticas de recursos humanos, organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión del rendimiento, gestión de la compensación, gestión del desarrollo y la capacitación y gestión de relaciones humanas y sociales; para gestionar el servicio civil de PROINVERSIÓN. Depende de la Secretaría General.

Artículo 23.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Administración:

- a. Planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la provisión oportuna y de calidad de recursos económicos, logísticos, financieros, de soporte de tecnología de información y comunicaciones (TICS), para el cumplimiento de las funciones de la entidad;
- b. Proponer directivas y normas internas de aplicación institucional relacionadas con los sistemas administrativos a su cargo;
- c. Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional;
- d. Supervisar la administración de los bienes inmuebles, así como controlar y mantener actualizado el Margesí institucional;
- e. Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;
- f. Dirigir y supervisar la formulación de los Estados Financieros y Presupuestales;
- g. Realizar el registro contable de los saldos de las acreencias, así como de las cuentas por cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión privada, de competencia del Gobierno Nacional, realizados al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 674, normas modificatorias y reglamentarias;
- h. Remitir a los organismos, entidades y/o instituciones que lo requieran dentro del marco normativo vigente, la información de carácter presupuestal, contable, de tesorería y otras que sean requeridas para su conocimiento, consolidación, evaluación y/o control;
- i. Administrar los recursos para el soporte informático y desarrollo de soluciones para el cumplimiento de las funciones de la entidad;
- j. Formular lineamientos y políticas para el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, alineado a los objetivos de PROINVERSIÓN y de conformidad con la normatividad vigente;
- k. Planificar, ejecutar y controlar los procesos de contratación de recursos humanos;
- l. Planificar, ejecutar y controlar los procesos de desplazamiento, progresión y desvinculación de recursos humanos;
- m. Solicitar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la previsión presupuestal cuando corresponda;
- n. Gestionar el Plan de Desarrollo de las Personas a partir de las necesidades de capacitación de los recursos humanos, alineado a los objetivos institucionales de PROINVERSIÓN;
- o. Conducir la gestión del rendimiento de los servidores civiles de la entidad, en concordancia con los objetivos y las metas institucionales;
- p. Gestionar los procesos de bienestar social, seguridad y salud en el trabajo y relaciones colectivas de trabajo en PROINVERSIÓN;
- q. Gestionar las compensaciones del personal de PROINVERSIÓN;
- r. Gestionar el Manual de Perfiles de Puesto – MPP y el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;
- s. Gestionar los procesos disciplinarios a través de la Secretaría Técnica, de conformidad con la normativa de la materia;
- t. Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia, el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; y,
- u. Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General.

Artículo 24.- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

La Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano encargado de diseñar, implementar, supervisar y evaluar las estrategias de comunicación de la entidad. Depende de la Secretaría General.

Artículo 25.- Funciones

Son funciones de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional:

- a. Diseñar, proponer y conducir el plan estratégico comunicacional de PROINVERSIÓN, asegurando la consistencia de ésta entre el ámbito interno y externo;
- b. Asesorar a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos de la entidad en el manejo de la comunicación institucional y su relación con los medios de comunicación;
- c. Diseñar e implementar estrategias y campañas de comunicación institucional, digital, social, promocional y publicitaria en apoyo a las funciones y actividades de todos los órganos de la entidad;
- d. Diseñar, supervisar e implementar la estrategia y herramientas de comunicación interna de PROINVERSIÓN;
- e. Supervisar la administración del portal institucional, la intranet y las redes sociales de la entidad;
- f. Proponer, elaborar y editar piezas comunicacionales en coordinación con los demás órganos de la entidad;
- g. Planear, dirigir, supervisar y controlar el proceso editorial de las publicaciones institucionales;
- h. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre la línea gráfica e identidad visual de PROINVERSIÓN por parte de los órganos y oficinas desconcentradas de la entidad;
- i. Supervisar y coordinar la implementación del Plan de Medios y la realización de las campañas publicitarias; así como asistir técnicamente en la elaboración de las especificaciones técnicas de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de Comunicaciones e Imagen Institucional; y,
- j. Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General.

CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 246.- Dirección de Portafolio de Proyectos

La Dirección de Portafolio de Proyectos es el órgano de línea encargado de la planificación y dirección de la gestión de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le sean asignados en las fases de formulación, estructuración y transacción.

Esta dirección está conformada por los conductores de los procesos de promoción de la inversión privada, denominados Directores de Proyecto.

Tiene a su cargo, además, el brindar soporte financiero, legal, técnico y en temas ambientales y sociales a los Directores de Proyectos. Constituye a su vez, el órgano de gestión del conocimiento y de adopción de mejores prácticas nacionales e internacionales vinculadas a los referidos proyectos.

Asimismo, brinda apoyo al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 27.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Portafolio de Proyectos:

- a. Planificar, dirigir y supervisar la gestión de los proyectos que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva, en las fases de formulación, estructuración y transacción, para la correcta consecución de la adjudicación de los mismos;
- b. Realizar el seguimiento del estado de avance del portafolio de los proyectos a cargo de PROINVERSIÓN, identificando dificultades y/o riesgos que pudieran presentarse durante los procesos de promoción de la inversión privada y planteando medidas de prevención, mitigación y solución;
- c. Coadyuvar en la elaboración de estudios para los proyectos de inversión pública con la finalidad de desarrollar proyectos mediante Asociaciones Público Privadas;
- d. Emitir opinión sobre los Informes Multianuales de Inversiones en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que remitan los Ministerios, Gobiernos Regionales y Locales. En el caso de Gobiernos Regionales y Locales, en coordinación con la Dirección de Inversiones Descentralizadas. La opinión será elevada a la Dirección Ejecutiva;
- e. Elaborar el Informe de Evaluación, sus modificatorias y el Informe de Evaluación Integrado, asimismo, solicitar las aprobaciones correspondientes sobre los proyectos que le sean asignados;
- f. Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva el diseño de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le sean asignados siguiendo las directivas, lineamientos y políticas sobre la materia;
- g. Ejecutar el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos que le sean asignados;
- h. Gestionar la tramitación de las iniciativas privadas;
- i. Coordinar con las entidades públicas competentes vinculadas a los proyectos asignados para propiciar la emisión de todas las opiniones o aprobaciones necesarias para su ejecución oportuna o promover las acciones pertinentes;
- j. Gestionar la elaboración del Libro Blanco de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le sean asignados, hasta su aprobación;
- k. Identificar potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;
- l. Identificar, asignar y cuantificar los riesgos de los proyectos asignados, así como la implementación de medidas de mitigación que permitan concretar la suscripción de contratos en condiciones de oportunidad y satisfacción de las partes e interesados en general;
- m. Analizar el entorno ambiental, social y político de los proyectos asignados, a fin de identificar riesgos y proponer medidas de mitigación, con el soporte de la Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales;
- n. Emitir conformidad a los documentos que sustenten el Endeudamiento Garantizado Permitido o Cierre Financiero o análogos, de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le fueron asignados, la cual será elevada a la Dirección Ejecutiva;
- o. Recibir, convocar, conducir el proceso de evaluación y emitir opinión respecto de solicitudes de modificaciones contractuales de contratos de Asociación Público Privada de proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le fueron asignados. La opinión será elevada a la Dirección Ejecutiva;
- p. Implementar las mejores prácticas nacionales derivadas de los procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN, así como las

- mejores prácticas internacionales, en caso sea factible, contribuyendo con los mecanismos existentes de retroalimentación de aquellas;
- q. Supervisar la oportuna asignación de los recursos humanos, las herramientas y mecanismos de soporte necesarios para la ejecución de los procesos que debe llevar adelante PROINVERSIÓN;
 - r. Aprobar o proponer según corresponda de acuerdo al Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de PROINVERSIÓN, la contratación de los consultores requeridos para la ejecución de los proyectos que le sean asignados, así como sus términos de referencia y demás documentos necesarios para la contratación;
 - s. Dar conformidad a los estudios e informes presentados por los consultores o asesores contratados;
 - t. Brindar la información técnica disponible de los procesos a su cargo, respetando la confidencialidad de aquella información establecida en la normatividad vigente;
 - u. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión pública y oportuno acceso a la información de los procesos correspondientes a los proyectos asignados; y,
 - v. Otras que le encargue la Dirección Ejecutiva.

Artículo 28.- Sub Dirección de Servicios a los Proyectos

La Sub Dirección de Servicios a los Proyectos es la unidad orgánica que tiene a su cargo poner a disposición y coordinar la labor de los diversos equipos profesionales y técnicos en asuntos legales, económicos, financieros y técnicos para ejecutar las fases de los procesos de promoción de la inversión privada.

Asimismo, tiene a su cargo el seguimiento de los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de la Dirección de Portafolio de Proyectos. Depende de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 29.- Funciones

Son funciones de la Sub Dirección de Servicios a los Proyectos:

- a. Poner a disposición y coordinar la labor, de los diversos profesionales y equipos técnicos necesarios, para ejecutar las diferentes fases del proceso, en apoyo a los Directores de Proyectos, según los requerimientos planteados;
- b. Requerir y proponer a la Dirección de Portafolio de Proyectos la aprobación de la contratación de personas naturales para el análisis en materia legal, técnica, económica y/o financiera necesaria;
- c. Monitorear el estado del portafolio de los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de la Dirección de Portafolio de Proyectos, identificando dificultades y/o riesgos que pudieran presentarse durante el proceso, planteando medidas de mitigación;
- d. Promover la coordinación y uniformización de la actividad de los profesionales legales, financieros y técnicos que formen parte de los equipos técnicos, asegurando la consistencia entre los distintos equipos;
- e. Coordinar con los Directores de Proyectos el mecanismo de retroalimentación para la evaluación del soporte recibido por parte del equipo técnico que le fue asignado;
- f. Mantener y actualizar el registro de asesores financieros, legales, técnicos y demás consultores requeridos en las diversas fases de los proyectos y proyectos especiales;
- g. Gestionar la tramitación de la admisión a trámite de las iniciativas privadas;
- h. Coordinar con las entidades públicas competentes vinculadas a los proyectos asignados para propiciar la emisión de todas las opiniones o aprobaciones necesarias para su ejecución oportuna o promover las acciones pertinentes;

- i. Brindar la información técnica disponible de los procesos a su cargo, respetando la confidencialidad de aquella información establecida en la normatividad vigente;
- j. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión pública y oportuno acceso a la información de los procesos correspondientes a los proyectos asignados; y,
- k. Las demás que le encargue el Director de Portafolio de Proyectos.

Artículo 30.- Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales

La Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales es la unidad orgánica que tiene a su cargo analizar el entorno ambiental, social y político de los procesos a cargo de PROINVERSIÓN, a fin de identificar reales o potenciales riesgos y proponer medidas de prevención o mitigación. Depende de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 31.- Funciones

Son funciones de la Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales:

- a. Analizar el entorno ambiental, social y político de los proyectos y proyectos especiales e identificar potenciales impactos positivos o negativos en las poblaciones de las áreas de influencia de los mismos;
- b. Identificar riesgos reales o potenciales conflictos asociados a los proyectos y proponer medidas de prevención o mitigación en temas sociales y ambientales, alertando al Director de Portafolio de Proyectos y a la Dirección Ejecutiva sobre la existencia de potenciales conflictos sociales;
- c. Apoyar y acompañar a los equipos de PROINVERSIÓN durante la ejecución del proceso de promoción de la inversión privada, alertándolos ante posibles conflictos;
- d. Promover la implementación de mecanismos adecuados de gestión de conflictos sociales;
- e. Proponer guías, lineamientos, protocolos y otros instrumentos, para la incorporación en el proceso de promoción de la inversión privada, de aspectos sociales y culturales, especialmente de los pueblos indígenas.
- f. Proponer guías, lineamientos, protocolos y otros instrumentos, para la incorporación en el proceso de promoción de la inversión privada, de aspectos ambientales, especialmente vinculados a la promoción de la infraestructura verde;
- g. Recomendar acciones orientadas a superar las dificultades, trabas y distorsiones vinculadas a temas sociales y ambientales, articulando acciones con los tres (03) niveles de gobierno;
- h. Evaluar los informes ambientales y sociales respecto a las iniciativas privadas y estatales presentadas a PROINVERSIÓN, elevando al Director de Proyectos las recomendaciones correspondientes;
- i. Sensibilizar y difundir a las autoridades y representantes de la sociedad civil de las zonas de influencia, las ventajas y beneficios para la población, generados por los proyectos o megaproyectos de inversión privada que promueve PROINVERSIÓN;
- j. Identificar y proponer estándares sociales y ambientales de nivel internacional para los proyectos o proyectos especiales;
- k. Verificar la inclusión, en los contratos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, de medidas para el adecuado cumplimiento de la normatividad en la materia;
- l. Promover la adopción de medidas por parte de los sectores, para asegurar la participación efectiva de manera continuada, estructurada y culturalmente adecuada, de los grupos de interés de las áreas de influencia de los proyectos y proyectos especiales vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN;

- m. Verificar la inclusión de las acciones necesarias para el cumplimiento de la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas en procesos de promoción de la inversión privada, cuando corresponda de acuerdo a ley;
- n. Coordinar las actividades necesarias para propiciar condiciones de diálogo y concertación con las autoridades y organizaciones comunitarias involucradas en los procesos de promoción de la inversión privada, que promueve PROINVERSIÓN;
- o. Participar en el desarrollo del componente social y ambiental del Informe de Evaluación; y,
Las demás que le encargue el Director de Portafolio de Proyectos.

Artículo 32.- Sub Dirección de Gestión del Conocimiento

La Sub Dirección de Gestión del Conocimiento es la unidad orgánica que tiene a su cargo la identificación de buenas prácticas y lecciones aprendidas a partir de la revisión y sistematización de los resultados obtenidos en los procesos de promoción de la inversión privada nacionales y de la identificación de las mejores experiencias y prácticas internacionales. Además, promueve la estandarización de los procedimientos en la gestión de proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada. Depende de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 33.- Funciones

Son funciones de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento:

- a. Identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas a partir de la revisión y sistematización de resultados derivados de los procesos de promoción de la inversión privada nacionales y de las mejores experiencias internacionales, considerando factores internos y externos, así como realizar su análisis, establecer recomendaciones, y promover su difusión; y,
- b. Desarrollar e implementar las estrategias de sistematización, registro y disseminación de información y conocimiento, generados en los procesos de promoción de la inversión privada desarrollados por PROINVERSIÓN y en otras instancias nacionales e internacionales;
- c. Estandarizar los procedimientos e instrumentos que se requieran para gestionar las diversas fases de los procesos de promoción de la inversión privada;
- d. Proponer la estandarización de bases y la uniformización de cláusulas para los contratos de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos;
- e. Proponer procesos, procedimientos, estándares, directivas y demás instrumentos que se requieran internamente para gestionar las diversas fases de los procesos de promoción de la inversión privada, identificando oportunidades de mejora;
- f. Proponer a la Dirección de Portafolio de Proyectos la adecuada difusión y oportuno acceso a la información de los procesos de promoción de la inversión privada correspondientes a los proyectos promovidos por PROINVERSIÓN;
- g. Apoyar a los Directores de Proyecto en la elaboración de los Libros Blancos de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada a su cargo; y,
- h. Otras que le sean asignadas por la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 34.- Sub Dirección de Formulación de Proyectos de Inversión

La Sub Dirección de Formulación de Proyectos de Inversión, es la unidad orgánica encargada de la fase de formulación y evaluación de proyectos de inversión, aplicando los contenidos, metodologías o parámetros de formulación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Depende de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 35.- Funciones

Son funciones de la Sub Dirección de Formulación de Proyectos de Inversión:

- a. Formular y evaluar el Ciclo de Inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual, coordinando con el Ministerio o Gobierno Regional o Local, titular del proyecto;
- b. Declarar la viabilidad o verificación de los proyectos de inversión, cuando corresponda;
- c. Elaborar las fichas técnicas y estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión para la determinación de su viabilidad, así como los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento;
- d. Coordinar con los Ministerios, Gobiernos Regionales o Locales, titular del proyecto, durante la fase de formulación o reformulación de los proyectos de inversión pública;
- e. Solicitar a la Dirección de Portafolio de Proyectos, el equipo técnico requerido para la formulación o reformulación de proyectos;
- f. Proponer pautas o lineamientos para su funcionamiento;
- g. Revisar y aprobar los informes técnicos, legales, económicos y financieros de los estudios de pre inversión de los proyectos de inversión;
- h. Proponer la contratación de consultorías requeridas y elaborar los términos de referencia correspondientes; y
- i. Otras que le sean asignadas por la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 36.- Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión

La Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión es la unidad orgánica responsable de realizar el acompañamiento, seguimiento, facilitación y simplificación en la fase de ejecución contractual de los proyectos de inversión que le sean asignados. Depende de la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 37.- Funciones

Son funciones de la Sub Dirección de Ejecución Oportuna de la Inversión:

- a. Realizar las actividades de evaluación, seguimiento, facilitación y propuestas de simplificación administrativa que permitan una efectiva promoción y ejecución de la inversión privada;
- b. Efectuar el diagnóstico preventivo de trabas en la ejecución de la inversión, con especial énfasis en los orientados a la provisión de servicios públicos o la ejecución de infraestructura pública y proponer las soluciones correspondientes, así como propone la adecuación de los marcos normativos y de los procedimientos administrativos para propiciar la oportuna y eficiente ejecución de los proyectos de inversión;
- c. Identificar los problemas y trabas que afectan la ejecución de las inversiones y proponer las soluciones correspondientes, así como proponer la adecuación de los marcos normativos y de los procedimientos administrativos para propiciar la oportuna y eficiente ejecución de los proyectos de inversión;
- d. Difundir periódicamente los avances de la ejecución en los planes de inversión de los proyectos;
- e. Coordinar y convocar a las entidades públicas y privadas para la facilitación y agilización de trámites bajo el principio de Enfoque de Resultados; y,
- f. Otras funciones que le sean asignadas por la Dirección de Portafolio de Proyectos.

Artículo 38.- Dirección Especial de Proyectos

La Dirección Especial de Proyectos, es el órgano de línea encargado de la planificación y dirección de la gestión de los proyectos especiales en las fases de formulación, estructuración y transacción.

El Director Especial de Proyectos podrá ejercer las funciones correspondientes al Director de Proyecto de uno o varios de los proyectos especiales agrupados.

Esta dirección está conformada por los conductores de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos especiales, denominados Directores de Proyectos.

Asimismo, brinda apoyo al Consejo Directivo y a la Dirección Ejecutiva. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 39.- Funciones

Son funciones de la Dirección Especial de Proyectos:

- a. Planificar, dirigir y supervisar la gestión de los proyectos especiales que le sean asignados por la Dirección Ejecutiva, en las fases de formulación, estructuración y transacción, para la correcta consecución de la adjudicación de los mismos;
- b. Realizar el seguimiento del estado de avance de los proyectos a su cargo, identificando dificultades y/o riesgos que pudieran presentarse durante los procesos y planteando medidas de prevención, mitigación y solución;
- c. Coadyuvar en la elaboración de estudios para los proyectos de inversión pública con la finalidad de desarrollar proyectos especiales mediante Asociaciones Público Privadas;
- d. Elaborar el Informe de Evaluación, sus modificatorias y el Informe de Evaluación Integrado, asimismo, solicitar las aprobaciones correspondientes sobre los proyectos que le sean asignados;
- e. Elaborar y proponer a la Dirección Ejecutiva el diseño de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le sean asignados siguiendo las directivas, lineamientos y políticas sobre la materia;
- f. Ejecutar el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos que le sean asignados;
- g. Coordinar con las entidades públicas competentes vinculadas a los proyectos asignados vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada para propiciar la emisión de todas las opiniones o aprobaciones necesarias para su ejecución oportuna o promover las acciones pertinentes;
- h. Gestionar la elaboración del Libro Blanco de los proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada que le sean asignados, hasta su aprobación;
- i. Identificar potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada;
- j. Identificar, asignar y cuantificar los riesgos de los proyectos asignados vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada, así como la implementación de medidas de mitigación que permitan concretar la suscripción de contratos en condiciones de oportunidad y satisfacción de las partes e interesados en general;
- k. Analizar el entorno ambiental, social y político de los proyectos asignados, a fin de identificar riesgos y proponer medidas de mitigación, con el soporte de la Sub Dirección de Asuntos Sociales y Ambientales;
- l. Emitir conformidad a los documentos que sustenten el Endeudamiento Garantizado Permitido o Cierre Financiero o análogos, de los proyectos que le fueron asignados vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada, la cual será elevada a la Dirección Ejecutiva;

- m. Recibir, convocar, conducir el proceso de evaluación y emitir opinión respecto de solicitudes de modificaciones contractuales de contratos de Asociación Público Privada de proyectos que le fueron asignados vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada. La opinión será elevada a la Dirección Ejecutiva;
- n. Implementar las mejores prácticas y procesos definidos por PROINVERSIÓN, contribuyendo con los mecanismos existentes de retroalimentación de aquellas;
- o. Solicitar a la Dirección de Portafolio de Proyectos, los recursos humanos, las herramientas y mecanismos de soporte necesarios para la ejecución de los proyectos asignados;
- p. Aprobar la contratación de los consultores requeridos para la ejecución de los proyectos que le sean asignados, así como sus términos de referencia y demás documentos necesarios para la contratación;
- q. Dar conformidad a los estudios e informes presentados por los consultores o asesores contratados;
- r. Brindar la información técnica disponible de los procesos a su cargo, respetando la confidencialidad de aquella información establecida en la normatividad vigente;
- s. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión pública y oportuno acceso a la información de los procesos correspondientes a los proyectos asignados; y,
- t. Otras que le encargue la Dirección Ejecutiva.

Artículo 40.- Dirección de Servicios al Inversionista

La Dirección de Servicios al Inversionista, es el órgano de línea encargado de promover y facilitar diversos servicios de información, orientación y apoyo al inversionista nacional y extranjero. Asimismo, contribuye a crear un ambiente atractivo para la inversión privada y monitorea su efectividad, en concordancia con los planes económicos y la política de integración. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 41.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Servicios al Inversionista:

- a. Promover al Perú como destino de inversiones, así como la cartera de proyectos vinculados a los procesos de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, en coordinación con la Dirección de Portafolio de Proyectos y la Dirección Especial de Proyectos;
- b. Brindar apoyo en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción de la inversión privada, promoviendo el desarrollo, implementación y actualización de herramientas y mecanismos de soporte;
- c. Coadyuvar y coordinar con las autoridades competentes, la articulación de las acciones de promoción de inversiones extranjeras que desarrollen las diversas entidades del Sector Público de los tres niveles de gobierno;
- d. Brindar orientación e información a los potenciales inversionistas sobre aspectos relevantes a su inversión;
- e. Representar a PROINVERSIÓN en los grupos, foros, comisiones o similares, de carácter binacional o multinacional, que desarrollen acciones en materia de facilitación y promoción de inversiones y en temas para la integración o complementación económica;
- f. Desarrollar actividades como Punto Nacional de Contacto (PNC) en el Perú, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para difundir y promover las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), y facilitar el diálogo entre empresas multinacionales y los diversos actores de la sociedad civil;

- g. Representar a PROINVERSIÓN en la negociación de acuerdos internacionales de inversión;
- h. Participar en la Comisión Especial del Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión;
- i. Monitorear y contribuir a consolidar un ambiente propicio y atractivo para la inversión privada, en concordancia con los planes económicos;
- j. Recibir reclamos de trabas burocráticas por parte de inversionistas, a excepción de los derivados de contratos suscritos en procesos de promoción de inversión privada, y coordinar con las instancias correspondientes para su atención;
- k. Coordinar con las entidades competentes acciones destinadas a facilitar y estimular la permanencia y expansión de la inversión extranjera existente en el país;
- l. Tramitar y suscribir por delegación, como organismo nacional competente, convenios de estabilidad jurídica y contratos de inversión, según la normatividad vigente;
- m. Registrar la Inversión Extranjera Directa (IED) en el Perú, elaborar sus reportes estadísticos y difundirlos;
- n. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de inversión y de las obligaciones de pago asumidos por los inversionistas, derivados de los procesos de promoción de la inversión privada para proyectos en activos, conducidos por PROINVERSIÓN en coordinación con las entidades concedentes;
- o. Efectuar la distribución de recursos derivados de compromisos de pago y reembolso de gastos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en el marco del Decreto Legislativo N°674; y,
- p. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

Artículo 42.- Dirección de Inversiones Descentralizadas

La Dirección de Inversiones Descentralizadas es el órgano de línea encargado de fortalecer capacidades y brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas, para promover la participación de la inversión privada en proyectos de infraestructura y servicios públicos. Depende de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 43.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Inversiones Descentralizadas:

- a. Diseñar planes de acción para el fortalecimiento de capacidades y la asesoría técnica de los gobiernos regionales y locales, y otras entidades públicas, en materia de promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado;
- b. Desarrollar metodologías, materiales y herramientas para el desarrollo de capacidades de las entidades públicas para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado;
- c. Impulsar en coordinación con las entidades competentes, programas de fortalecimiento de capacidades para los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas, que les permita identificar y llevar a cabo proyectos de infraestructura y servicios públicos con inversión privada;
- d. Brindar, a solicitud, asistencia técnica y acompañamiento a los funcionarios de los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas en materia de promoción de la inversión privada, en todas las fases del proceso;
- e. Brindar, a solicitud, asistencia técnica y acompañamiento a los funcionarios de los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas en todas las fases del proceso de Obras por Impuestos en el marco de la Ley N°29230;
- f. Promover la participación de las empresas privadas en la ejecución de proyectos de inversión pública mediante Obras por Impuestos;

- g. Asesorar a los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas en la conformación de su plataforma organizativa para promover la inversión privada en sus proyectos;
- h. Gestionar las oficinas desconcentradas y los módulos de atención descentralizados de PROINVERSIÓN;
- i. Realizar actividades de sensibilización de los actores y beneficiarios sobre los mecanismos de promoción de inversión privada e inversión pública con participación del sector privado;
- j. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO VII ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 44.- Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones

Las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones son los órganos desconcentrados de PROINVERSIÓN, encargados de ejecutar los programas de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica en materia de promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado, y tramitar la atención documentaria y otras gestiones de índole institucional en sus respectivas jurisdicciones. Dependen de la Dirección de Inversiones Descentralizadas y tienen a su cargo las siguientes funciones generales en sus respectivas jurisdicciones:

- a. Ejecutar los planes de fortalecimiento de capacidades y asesoría técnica de los gobiernos regionales y locales, y otras entidades públicas, en materia de promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado, diseñados por la Dirección de Inversiones Descentralizadas, en el ámbito de su jurisdicción;
- b. Aplicar y promover el uso de las metodologías, materiales y herramientas, diseñados por la Dirección de Inversiones Descentralizadas, para el desarrollo de capacidades de las entidades públicas para la promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado;
- c. Brindar en forma eficaz y oportuna la asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales del ámbito de su jurisdicción; en la aplicación de los procedimientos y mecanismos previstos en las normas vigentes de promoción de la inversión privada e inversión pública con participación del sector privado;
- d. Apoyar a los gobiernos regionales y locales en la identificación y desarrollo de Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, y Obras por Impuestos con la finalidad de generar condiciones óptimas para el desarrollo sostenible y para el cierre de brechas en infraestructura en los gobiernos subnacionales;
- e. Coordinar con los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines en el ámbito de su jurisdicción;
- f. Asesorar a los gobiernos regionales y locales y otras entidades públicas en la conformación de su plataforma organizativa para promover la inversión privada en sus proyectos;
- g. Realizar actividades de sensibilización de los actores y beneficiarios sobre los mecanismos de promoción de inversión privada e inversión pública con participación del sector privado;
- h. Informar sobre las principales actividades vinculadas a la promoción de la inversión privada en el ámbito de su jurisdicción;
- i. Tramitar la atención documentaria y otras gestiones de índole institucional en sus respectivas jurisdicciones;

j. Otras que le sean asignadas por la Dirección de Inversiones Descentralizadas.

Las normas para la organización de las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones se aprobarán mediante Resolución de Dirección Ejecutiva.

Artículo 45.- Ámbito de acción

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se establecerán las disposiciones para adecuar los ámbitos geográficos de las Oficinas Desconcentradas de Promoción de Inversiones a la actual división política administrativa del país.

TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 46.- Definición

PROINVERSIÓN mantiene relaciones de coordinación con otros organismos de los sectores público y privado, del ámbito nacional o internacional, mediante convenios, acuerdos y por cualquier otro mecanismo que permitan las leyes vigentes.

PROINVERSIÓN coordina sus acciones con los diversos sectores, del mismo modo que con los gobiernos regionales y locales y demás instituciones del Estado y emite instrucciones a dichas entidades en los temas de su competencia cuando corresponda.

ORGANIGRAMA

